

- 2 En las donaciones y testamentos. Ver Condición ilícita, t. 3.

## IV Contratos.

- 1 Convención contraria á las buenas costumbres y á las leyes que se refieren á éstas, t. 1, ns. 54-57.
- 2 Contrato de matrimonio. Cláusula contraria á las buenas costumbres, t. 21, ns. 114-116.

## BOLSA (JUEGOS DE)

## I De los juegos de Bolsa ó tratos á plazo.

- 1 Estos tratos son ilícitos cuando son serios, t. 27, ns. 223-228.
- 2 Si no son serios constituyen un juego. Cuándo es serio el trato? Cuándo es ficticio? t. 28, ns. 229-234.
- 3 Aplicaciones. Jurisprudencia, t. 27, números 235-241.

## II Efecto jurídico de los juegos de Bolsa, t. 27, números 242-250.

## III Excepción de repetición del art. 2967. Es aplicable á los juegos de Bolsa? t. 27, ns. 251-255.



## C

## CABALLOS.

- 1 Son muebles por destino agrícola, t. 5, números 443-447.
- 2 Quid de los caballos empleados en la industria? t. 5, n. 466.

## CADAVER.

- 1 Un cadáver, es decir, un jesuita, puede ser mandatario? t. 28, n. 394.

## CADUCIDAD.

- I Donaciones en favor del matrimonio caducan si el matrimonio no se efectúa, t. 25, n. 167.
- II Donaciones de bienes presentes entre esposos durante el matrimonio caducan por la muerte del donatario? t. 25, n. 339.
- III Institución contractual. Cuándo caduca y á quién aprovecha la caducidad, t. 25, ns. 243-246.
- IV Legados: cuándo caducan? t. 24, ns. 277-292. A quién aprovecha la caducidad, t. 25, ns. 293-298. Ver aumento de derecho.

## CAFETEROS.

- I Prescripción de sus créditos, t. 32, n. 506.
- II Tienen el privilegio del posadero? t. 29, n. 506.
- III Tienen la responsabilidad del posadero? t. 27, números 150 y 151.

## CAJA DE DEPOSITOS.

- I Ver oferta de pago.
- II Imputación legal. La caja de depósitos está sometida á las reglas de la imputación legal? t. 27, n. 631.
- III Prescripción. La caja no puede prescribir, t. 32, número 300.
- IV Recibo. Puede dar recibo auténtico? t. 27, n. 596.

## CAJA DE AHORROS.

- I Cesión. Los depósitos en la caja de ahorros pueden cederse? t. 26, n. 471.
- II Posesión. El portador de un talón puede invocar el principio del art. 2279? Quid si la caja paga al portador? t. 32, n. 568.

## CANALES.

## A. Canales del dominio público, t. 6, n. 14.

- I Derechos de los ribereños, t. 7, ns. 258-267.
- II Aterramiento: á quién pertenece? t. 6, ns. 190 y 191.

## B. Canales que son de propiedad privada.

- I Consecuencias de la propiedad.
  - 1 Los propietarios inferiores no tienen derecho en los canales, t. 7, n. 259.
  - 2 Tampoco los ribereños, t. 7, n. 260.
    - a Pueden adquirir derechos en ellos por título y por prescripción, t. 8, números 262-264.
  - 3 Pueden ejercer pretendidos derechos naturales? t. 7, n. 263.
- II El mismo curso de agua puede ser parte de propiedad privada y agua corriente en el sentido del art. 644, t. 7, ns. 266 y 267.

## CANALES DE LOS TECHOS (SERVIDUMBRE).

- I El escurrimiento de los techos es una servidumbre? Cuándo el art. 681 recibe su aplicación, t. 8, número 67-71. Ver *Tour d'échelle*.
- II Prescripción de la propiedad. De la pretendida pre-

sunción de propiedad que se deduce del art. 681, t. 8, n. 72.

## CAMPINAS.

- I Qué se entiende por campiñas (art. 974)? t. 13, número 377. Ver Ciudades.

## CAMINOS.

## I Propiedad.

- 1 Los caminos hacen parte del dominio público, del Estado, de los municipios ó de las provincias, t. 6, ns. 28-65.
- 2 Derechos de los ribereños, t. 7, ns. 131 y 132.
- 3 Quid si un camino está abandonado? Derecho de los ribereños, t. 6, ns. 60 y 61; t. 7, números 133-136.

## I Prescripción. Los caminos públicos son imprescriptibles, t. 32, ns. 242-245.

- 1 Municipios. Pueden adquirir un camino de paso á título de propiedad ó á título de servidumbre, t. 8, n. 207.
  - a Del paso á título de servidumbre. Sistema del Código Civil, t. 8, ns. 208 y 209. Sistema de la ley belga de 10 de Abril de 1841, t. 8, ns. 211-214.
  - b Del paso á título de propiedad, t. 8, números 215-218.

## III Servidumbre de paso establecida en un fundo colindante cuando los caminos públicos son impracticables, t. 7, n. 465.

## CAMINO DE EXPLOTACION.

- I Forman propiedad ó servidumbre? t. 7, n. 165.
- II Prescripción, t. 7, n. 166. Aplicación, t. 7, número 167 y 168.
- III Acción posesoria, t. 7, n. 169.

## CAMINOS DE HIERRO.

## I Bienes.

- 1 La vía férrea es inmueble por naturaleza, t. 5, n. 410.

- 2 El material de explotación es inmueble por destino, t. 5, n. 410.

### II Explotación.

- 1 Las compañías y el Gobierno que explotan vías férreas son responsables á título de comitentes, t. 20, ns. 597 y 598.
- 2 Son responsables por su imprudencia y su descuido conforme al derecho común de los artículos 1382 y 1383. Ejemplo, t. 20, n. 390.
- 3 Son responsables como conductores. Ver Conductor, ts. 5 y 6.

III Los caminos de hierro concedidos no son embargables, t. 6, n. 34.

IV Servidumbres creadas para el ferrocarril, t. 7, número 292.

### CAMINOS DE TIRADA.

- I Servidumbre legal de tirada, t. VII, ns. 459-462.
- II Ni los tribunales ni el Gobierno pueden conceder un derecho de paso á los vecinos en ellos, t. 8, n. 77.

### CAMINOS RURALES.

- 1 Se presumen pertenecer á los propietarios cuyos fundos atraviesan? t. 6, n. 258.

### CAMINOS VECINALES.

- 1 De las servidumbres de paso adquiridas por los municipios en las propiedades particulares, t. 7, n. 467 *bis*.
- 2 Pueden los municipios adquirir un camino público por la prescripción, ya sea á título de servidumbre ó á título de propiedad? Ver caminos, t. 2, n. 1.

### CAMBIOS.

- I Analogías y diferencias entre el cambio y la venta, t. 24, ns. 611-618.
- II Cambio de la cosa ajena, t. 24, n. 619-621.
- III Evicción del cambista. Derecho del copermutante despojado, t. 29, ns. 622-627.

IV Privilegio del cambista, t. 30, ns. 19-21, 72-76.

### V Subrogación real que resulta del cambio.

- 1 Comunidad legal. Cambio de un propio, t. 21, ns. 354-358.
- 2 Régimen dotal. Cambio de un fundo dotal, tomo 23, ns. 535-539.
- 3 Reintegro legal. Hay en tal caso subrogación legal? t. 9, ns. 191 y 192.
- 4 Separación de patrimonio. Hay subrogación legal? t. 10, n. 24.

### CANCELACION Y REDUCCION DE LAS INSCRIPCIONES.

I Qué es la cancelación de las inscripciones?Cuál es su objeto? t. 31, ns. 147 y 148.

- 1 De la cancelación de las inscripciones tomadas para las hipotecas legales, t. 31, n. 151.
- 2 Cancelación voluntaria ó forzada, t. 31, números 149 y 150.
- 3 De la cancelación de la inscripción de oficio de los privilegios, t. 30, n. 152.

### II De la cancelación voluntaria.

- 1 Es un acto unilateral, pero la cancelación se hace ordinariamente en virtud de una convención, t. 31, n. 153.
- 2 Debe ser consentida por las partes interesadas, t. 31, n. 154.
- 3 Las partes deben ser capaces, t. 31, núms. 155 y 156.
- 4 Aplicación del principio. Cancelación consentida después de pagada la deuda.
  - a De los incapaces. Menores y mujeres casadas, t. 31, ns. 157-159.
  - b Administradores de bienes ajenos, t. 31, n. 160. Tutor, t. 31, n. 161. Marido, tomo 31, n. 162.
- 5 Quién puede consentir la cancelación antes del pago de la deuda?
  - a Hay que ver cuál es el objeto de la convención, t. 31, n. 163.

- b* Los menores siempre son incapaces en esta hipótesis, t. 31, ns. 164 y 165.
- c* La mujer separada de bienes y la dotal por sus créditos parafernales, t. 31, n. 166.
- d* Los administradores de bienes ajenos, tomo 31, n. 167. El tutor, t. 31, ns. 167 á 169. El marido administrador de los bienes de la mujer, t. 31, n. 170. Quid del marido administrador de los bienes de la comunidad? t. 31, n. 171.
- e* El mandatario convencional puede consentir en virtud de un mandato auténtico y especial, t. 31, ns. 172 y 173.

### III De la cancelación forzosa.

- 1 Cuándo debe ser pronunciada? t. 30, números 174-178.
- 2 Por quién debe ser pedida? t. 31, ns. 179-184.
- 3 La cancelación debe pedirse contra el acreedor, t. 31, ns. 185 y 186.
- 4 Ante qué tribunal debe llevarse, t. 31, números 187-194.
- 5 La inscripción no puede ser borrada sino cuando la sentencia adquirió fuerza de cosa juzgada, t. 31, ns. 195 y 196.
  - a* Quid en caso de recurso de casación? tomo 31, n. 199.

### IV De la reducción de la inscripción.

- 1 Analogía entre la reducción y la cancelación, t. 31, n. 199.
- 2 De la reducción voluntaria, t. 31, n. 200.
- 3 De la forzada, n. 31, ns. 201 y 202.

### V De las formas de la cancelación y de la reducción.

- 1 Piezas que el requirente debe presentar al conservador, t. 31, ns. 203 y 206.
- 2 El conservador puede negarse á la cancelación cuando las piezas que se le presentan no cubren su responsabilidad, t. 31, ns. 207 y 208.
  - a* Pueden exigir los documentos que estable-

cen la capacidad de los que consintieron la cancelación, t. 31, n. 209.

*b* Si el acto pasó en país extranjero el conservador puede exigir que esté visado por el Presidente, t. 31, 210.

*c* Justificación. La debe hacer el título cuando se trate de un precio de venta, t. 31, número 211.

*d* Justificación que debe hacer el menor vultuoyor, t. 31, n. 212.

*e* Si se trata de mujer casada el conservador puede mandarse presentar el acta de matrimonio y las convenciones matrimoniales ó la justificación de los poderes del marido, t. 21, ns. 213 y 217.

*f* Cuando se toman inscripciones en nombre de una sociedad de comercio el que consiente la cancelación debe justificar al conservador sus poderes, t. 31, ns. 218 y 219.

3 Cuando la responsabilidad del conservador está á cubierto debe hacer la cancelación, tomo 31, n. 220.

*a* Puede ser condenado á daños y perjuicios si se niega, t. 31, n. 221.

### V Efecto de la cancelación y de la reducción.

1 Tiene la cancelación por objeto extinguir la hipoteca en todo ó en parte? t. 31, n. 222.

2 Efecto de la cancelación cuando el acreedor conserva su hipoteca, t. 31, ns. 223 y 224.

3 El levantamiento de la inscripción produce su efecto no desde el momento en que se consintió sino desde el momento en que el conservador la borra, t. 31, n. 225.

4 Hasta entonces el acreedor que consintió la cancelación puede revocarla, t. 31, números 226 y 229.

5 Si la cancelación es anulada y si la inscripción cancelada se restablece vuelve á su lugar primitivo, t. 31, ns. 230 y 231.

- a Crítica de la opinión contraria, t. 31, números 232 y 234.
- b Consecuencia que resulta de esta opinión en cuanto al lugar de la inscripción restablecida, t. 31, n. 235.

## CAPACIDAD.

## I Contrato.

- 1 De la capacidad para contraer, t. 17, ns. 19-22.
- 2 De la capacidad requerida para diversos contratos. Ver los artículos del índice consagrado á los contratos.

## II Incapacidad. De aquellos que son incapaces para contraer.

- 1 Los enajenados colocados. Ver enajenados.
- 2 De las asociaciones no reconocidas, t. 17, números 65-73.
- 3 Consejo judicial. De las personas colocadas bajo consejo. Ver Consejo Judicial.
- 4 Quiebra civil de los no comerciantes. Ver la palabra, t. 2.
- 5 Extranjeros. De cuáles derechos no gozan? Ver extranjeros, t. 2.
- 6 Quiebra mercantil. Influencia de la quiebra en la incapacidad del quebrado. Ver quiebra, t. 8.
- 7 Mujer casada. Ver la palabra.
- 8 Interdictos. Ver la palabra.
- 9 Prohibición de ciertas actas jurídicas, t. 1, n. 104; t. 5, n. 246.
- 10 Menor. Menor emancipado. Ver estas palabras.
- 11 Muerte Civil. Abolida, t. 1, n. 403.
- 12 Personas civiles.
  - a Capacidad para contraer en los límites de su misión legal; incapaces fuera de esta.
  - b Capacidad para recibir á título gratuito. Ver personas civiles.

## III Liberalidades. Capacidad requerida para disponer ó

recibir á título gratuito. Ver Disposición á título gratuito. B.

## IV Nulidad de las actas hechas por incapaces. Ver Acción de nulidad y de rescisión, Confirmación, Cesión, Nulidades, Rescisiones.

## V Reconocimiento de un hijo natural. Capacidad, t. 6, ns. 35-41.

## VI Renuncia.

- 1 A un derecho real ó á un derecho de crédito. Capacidad. Ver Renuncia, t. 5.
- 2 Renuncia á la prescripción hipotecaria, t. 31, ns. 155 y 156.

## VII Retroacción. Las leyes que rigen la capacidad retrotraen. Ver retroacción. B.

## VIII Estatuto personal. Las leyes que rigen la capacidad forman estatuto personal. Ver la palabra, A. V.

## IX Sucesión.

- 1 De la capacidad requerida para aceptar. Ver aceptación, t. 9, ns. 283-287.
- 2 De la capacidad requerida para suceder. Ver sucesión, B. II.
- 3 De la capacidad requerida para pedir la partición. Ver Partición (Sucesión), A. I.

## CAPITALIZACION DE INTERESES.

Ver anatocisma.

## CAPTACION Y SUGESTION.

- I En materia de donaciones y de testamentos, t. 9, números 131-135.
- II La cláusula penal que tiende á apartar la acción de nulidad fundada en la captación y sugestión se reputa no escrita, t. 9, n. 477.
- III Captación religiosa. Donativos manuales hechos por las mujeres casadas á ministros del culto, t. 19, n. 507.

## CARGOS.

- I Donaciones hechas con cargos, t. 12, n. 493. Ver Do-  
P. de D. TOMO XXXIII\_15

nación onerosa, Privilegios mobiliarios D y Revocación de donaciones, t. 1.

## II Legados.

- 1 Cargos y condiciones en el legado, t. 13, números 546 y 547.
- 2 Del cargo que consiste en la repartición del precio, t. 13, n. 549.
- 3 Da el cargo un derecho á los terceros? t. 13, n. 548.
- 4 Revocación de legados por inexecución del cargo, t. 14, ns. 248-254.

## III Obligaciones contractuales.

- 1 Cargo establecido en favor de un tercero bajo forma de estipulación para un tercero, t. 15, ns. 551 y 570. Ver Estipulación para tercero.
- 2 Venta. El tercero en favor del cual el cargo está establecido goza del privilegio del vendedor? t. 30, n. 10.

## CARIDAD PUBLICA.

I Oficinas de Beneficencia y Hospicios. Están encargadas del servicio de caridad pública, t. 11, números 209 y 210.

- 1 Las oficinas de beneficencia reciben los legados hechos á los pobres, t. 11, ns. 215-217.
- 2 Quid en caso de duda? t. 11, n. 214.

II Caridad laica. Odio del clero á la caridad laica, t. 11, n. 277.

IV Municipios. Pueden intervenir directamente en la caridad? Quid si la liberalidad tiene por objeto la fundación de un hospicio? t. 11, ns. 225-229.

## V Condiciones reputadas no escritas.

- 1 En las donaciones hechas á los pobres, t. 11, n. 272.
- 2 En las donaciones hechas á los hospicios, t. 11, ns. 274-278.

VI Las fábricas no pueden recibir limosnas para los pobres, t. 11, ns. 247 y 248.

VII Fundaciones. Ya no las puede haber con administradores especiales, t. 11, ns. 258-262.

## CANTERAS.

I Frutos. En qué sentido los productos de las canteras se consideran como frutos de los que goza el usufructuario, t. 6, ns. 448-454, y de Comunidad, t. 21, n. 251-253.

II Hipoteca. Las canteras no pueden ser hipotecadas separadamente del suelo, t. 30, n. 201.

III Posesor. Se le aplican los principios del usufructuario, t. 6, ns. 196 y 197.

IV Propiedad. La propiedad del suelo comprende las minas y las canteras, t. 6, n. 246 y 247. Ver Minas.

## CARRERA DE CABALLOS.

- 1 Apuestas hechas con ocasión de carreras de caballos. El art. 1966 es aplicable? t. 17, número 200.

## CARTAS (CORRESPONDENCIA).

I Principio de prueba por escrito. Puede resultar de cartas, t. 19, n. 488.

## II Contratos bilaterales.

- 1 No pueden probarse por la correspondencia de las partes en materia civil, t. 19, n. 224.
- 2 Ni la rescisión de los contratos de arrendamiento, por ejemplo, t. 25, n. 353.
- 3 Aplicación del principio á las transacciones, tomo 28, n. 370.

III Contratos y hechos unilaterales que no entran en el art. 1326. Pueden probarse por cartas; tales son:

- 1 Las confesiones judiciales, t. 25, n. 88.
- 2 Arrendamiento.
  - a Desocupación, t. 25, n. 328.
  - b Hechos de ejecución, t. 25, n. 88.
- 3 Policitación. Ofrecimiento y aceptación, t. 15, ns. 475-477.
- 4 Poder, t. 27, n. 448.
- 5 Reconocimiento de una deuda que vale como interrupción de la prescripción, t. 32, n. 128.
- 6 Sucesión. Aceptación, t. 9, n. 239.
- 7 Testamento ológrafo. Ver *Infra*, t. 7.

- IV Divorcio. Se admiten las cartas como prueba en el procedimiento de divorcio ó de separación de cuerpos? t. 3, ns. 201-204.
- V Expedición de valores por el correo. Constituye una culpa contractual ó un cuasidelito? t. 20, n. 469; t. 27, n. 479.
- VI Prescripción. Interrupción. El reconocimiento puede probarse por cartas, t. 32, n. 128.
- VII Testamento. Se puede hacer un testamento ológrafo por carta, t. 13, n. 180.

## CAPILLA.

- I Los objetos afectos al servicio de una capilla son inmuebles por destino? t. 5, n. 468. Ver la palabra Iglesia.

## CARNICERÍA.

- I Reglamentos. Los consejos municipales pueden reglamentar las carnicerías, Límite de ese poder, t. 6, n. 118.

## CASAS AMUEBLADAS. CASAS CON TODO LO QUE HAY DENTRO.

- 1 Sentido legal de esas expresiones, t. 5, números 521 y 522.
- 2 Quid si las partes emplean expresiones análogas, pero diferentes? t. 5, ns. 523 y 524.

## CASO FORTUITO.

Ver fuerza mayor.

## CASACION.

- I Cosa juzgada. Cuándo há lugar la casación por violación de la cosa juzgada? t. 21, n. 138 y 139.
- II Confirmación tácita. Da lugar á recurso de casación? t. 13, n. 638.
- III Convenciones.
- 1 Las sentencias que interpretan una convención están sujetas á casación? t. 15, n. 11, y t. 16, n. 501.

- 2 Quid de los que violan una convención? tomo 16, n. 186.
- IV Definiciones de los arts. 533-536. La Corte de Casación puede conocer de las decisiones pronunciadas en esta materia, t. 5, n. 516.
- V Culpa aquiliana. Es competente la Corte de Casación para conocer de ella? t. 20, n. 464.
- VI Hipotecas. Tienen los jueces un poder discrecional en materia de hipoteca? t. 33, n. 509.
- VII Novación. La Corte de Casación puede comprobar las decisiones en la cuestión de saber si hay voluntad de novar? t. 28, n. 263.
- VIII Poder discrecional. Cuando los tribunales gozan de él no há lugar á casación; por ejemplo, cuando hay interposición de personas en materia de liberalidades, t. 13, n. 331.
- 1 Cuándo tiene el juez un poder discrecional? Ver la palabra Juez, t. 10.
- IX Prescripción. Renuncia tácita. Há lugar á casación? t. 32, n. 190.
- X Prueba. Las decisiones sobre principio de prueba por escrito no dan lugar á casación, t. 19, números 319-540.
- XI Recurso de casación.
- 1 Es suspensivo en materia de oposición al matrimonio? t. 2, n. 404.
- 2 Há lugar á casación contra la sentencia que desecha la adopción? t. 4, n. 221.
- XII Servidumbre. La Corte de Casación puede comprobar las decisiones en cuestión de saber si hay disminución de servidumbre, t. 8, n. 270.
- XIII Testamento. Las decisiones sobre la equivalencia están sometidas á casación, t. 13, n. 331.
- XIV Transacción. La interpretación de las transacciones da lugar á casación? t. 23, ns. 391 y 392.
- CATONIANA (REGLA).
- 1 Se admite todavía en derecho moderno? t. 11, n. 382.



## CAUSA.

## A. Convenciones.

## I Definición.

- 1 Qué se entiende por causa? t. 25, n. 456; t. 26, ns. 107-110.
- 2 Crítica de la teoría del Código, t. 26, n. 111.
- 3 Cuándo hay causa ó falta de causa? t. 26, números 112-119.
- 4 Puede servir una deuda natural como causa de una deuda civil en el sentido de que la obligación es válida sin que se observen las formas prescriptas para las donaciones? tomo 26, ns. 116-118. Ver la palabra Donaciones.

## II Causa falsa. Cuándo la hay? t. 26, ns. 120-123.

## III Causa ilícita, t. 26, ns. 124 y 125.

## 1 Libertad.

- a* Libertad de industria, t. 26, ns. 140-142.
  - b* Libertad del obrero, t. 26, n. 135-139.
- 2 Orden público y buenas costumbres, t. 26, números 149-156.
    - a* Arrendamiento ilícito, t. 25, n. 65.
    - b* Sociedad ilícita, t. 26, n. 158.
  - 3 Prohibición de la ley, t. 16, ns. 143-148.
  - 4 Represión de los delitos, t. 16, ns. 132-134.
  - 5 Soberanía, t. 16, n. 126.

*a* Notarios, oficiales ministeriales, asociaciones ilícitas, t. 16, ns. 129-132; t. 26, ns. 159-162.

*b* Venta de la dimisión de una función pública, t. 26, n. 127.

*c* Solicitantes, t. 16, n. 128.

## IV Consecuencias de la falta de causa, de la causa falsa y de la ilícita, t. 16, n. 157-164; t. 26, n. 158. Ver Sociedad.

## V Prueba.

- 1 De la falta de causa, t. 16, ns. 165-168.
- 2 De la causa falsa, t. 16, ns. 169-175.
- 3 De la causa ilícita, t. 16, n. 176.

## B. Donaciones y testamentos.

Se aplica la teoría de la causa á las actas á título gratuito? t. 11, n. 506-511.

## C. Hijos naturales, hijos adulterinos é incestuosos.

- I Las liberalidades hechas á un hijo natural por testamento ológrafo que lo reconoce son nulas por causa ilícita? t. 11, n. 364.
- II Quid de las liberalidades hechas á un hijo adulterino ó incestuoso? t. 4, n. 169 y 170.

## CAUCION MINISTRADA POR EXTRANJEROS.

- 1 Caución *judicatum salvi*, t. 1, n. 439.

## CAUCION JURATORIA.

- 1 Usufructuarios en caso de abuso de goce, t. 6, n. 523.

## CAUCION MUCIANA.

- 1 Existe todavía en derecho francés? t. 13, número 540.

## CAUCION.

## A. Caracteres.

Es un contrato accesorio, t. 28, ns. 117-121. De beneficencia, t. 28, ns. 122-125; unilaterales, t. 28, ns. 126 y 127.

## B. Condiciones requeridas para la validez de la caución.

## I Capacidad. Cuáles son las personas incapaces? tomo t. 28, n. 160.

## II Consentimiento.

- 1 Quién debe consentir? t. 28, ns. 150-152.
- 2 El consentimiento debe ser expreso, t. 28, número 153.
  - a* De la recomendación, t. 28, n. 154 y 155.
  - b* La garantía del vendedor es una caución? t. 28, n. 156.
- 3 De la aceptación del acreedor, t. 28, n. 157.
- 4 Prueba del consentimiento, t. 28, ns. 158 y 159.
- 5 Hay casos de presunta caución. La mujer que